

PROCESO DE SUSPENSIONIA : LOCALIDAD  
DE  
SABIECA

370/B-2A

1816.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Año de 1816.

El Síndico Procurador del Lugar de Hieca representa: q<sup>l</sup> muchos de sus vecinos se excusan á las Bagagerias, y demas cargas del estado llano por suponerse ser infanz.<sup>l</sup> y habiendo examinado si eran ó no tales ha allado q<sup>l</sup> alg.<sup>l</sup> no lo son, y otras q<sup>l</sup> sus tit.<sup>l</sup> no son legitimas; y pide que todos presenten sus documentos á la Just.<sup>a</sup> para que examinandolos les de estado con dictamen de Asesor.

P. de Hieca

2681

*[Faint handwritten text, mostly illegible]*



Quintena maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

M. J. Señor.

Pedro Cuello, sindaco Procurador Fe.<sup>o</sup> del  
Lugar de Ybica en el Partido de Huesca, con  
la debida atencion á V. S. Expone: Que ha  
do diferentes quejas de muchos vecinos de este  
pueblo, relativas á que se les pecha con baga-  
jes, y otros gravámenes de un modo insostenible  
á causa de los muchos que se libran de estas  
cargas á pretexto de que suponen ser Ynfan-  
tes. En vista de tantas, y tan repetidas quejas  
examinado el esponente si eran ó no fundadas,  
y ha hallado que algunos de los que quieren ex-  
imirse de dhos. gravámenes á pretexto de Ynfan-  
tes, en realidad no lo son, ó á lo menos no lo  
hecho costar en la forma q.<sup>ta</sup> corresponde; y de  
se duda si son, ó no legitimos sus documentos. Si  
pues de evitar semejantes quejas, y de que á  
uno se le guarden las exenciones q.<sup>ta</sup> se conciben  
en vista de sus documentos, y al q.<sup>to</sup> no los presenten  
ó no sean legitimos, se le excluya de la clase de  
Ynfanzones, empadronandolo en la del estado libre

no, para q.<sup>ta</sup> contribuya con los de esta clase á la  
CORTE DE ARAGON

referredos gravámenes y demas q<sup>e</sup> le conuen  
ponda n.

A. V. S. replica se siava elebar esta mi  
esposicion a los Señores del R<sup>o</sup>. Acuerdo de  
este Reyno, a fin de que por providencia q<sup>e</sup>  
todos los vecinos de este Pueblo q<sup>e</sup> intenten,  
y quiescan q<sup>e</sup> se les repute por Infanzones,  
presenten a la Justicia del mismo los docu-  
mentos en q<sup>e</sup> funden su pactionion, para  
examinados, y declaralos por legitimos ó  
ilegales con dictamen de asesores; ó bien com-  
misionen, para su inspeccion a la persona  
q<sup>e</sup> fuere del agrado del R<sup>o</sup>. Acuerdo. Dios  
fue a V. S. m. d. a. D. Bieca 14 de Abril  
de 1816.

Pedro Cuello Sindico Procurador

Zaragoza v<sup>ta</sup> y quatro de Mayo 1816. Au<sup>to</sup> Ger<sup>al</sup>

Care a la vista del Fiscal des. M.

M. J. Señor Fiscal de lo Civil de la R<sup>o</sup>. Audiencia de Aragon

M. M. S.

Señor: El Ayuntamiento de Este Pueblo de  
Bieca, partido de Husca participa a V. S. A. como  
ha recibido una providencia de los Señores del Real  
Acuerdo, a Instancia del Sindico Procurador de  
Este dicho Pueblo de Bieca, sobre las Infanzonias de  
los Vecinos de este mismo Pueblo, la que se le ha  
sificado al dicho Sindico, para que tome la providen-  
cia que fuere mas comeniente.

Dios que guarde a V. S. A. Bieca a 4 de  
Agosto de 1816

De Orden de los N.<sup>os</sup> del Ayuntamiento

Pit Villanua Secretario

M. M. Señor Regente de la Real  
Audiencia de Aragon

reporidos gravámenes y demas q<sup>e</sup> le conuen  
pondar.

A. V. S. replica se sirva elebar esta mi  
exposicion a los Señores del R<sup>o</sup> Acuerdo de  
este Reyno, a fin de que providencien q<sup>e</sup>  
todos los vecinos de este Pueblo q<sup>e</sup> intenten,  
y quiescan q<sup>e</sup> se les repate por Infanzones,  
presenten a la Justicia del mismo los docu-  
mentos en q<sup>e</sup> funden su pretension, para  
examinados, y declaralos por legitimos ó  
ilegales con dictamen de asesor; ó bien com-  
misionen para su inspeccion á la persona  
q<sup>e</sup> fuere del agrado del R<sup>o</sup> Acuerdo. Dios  
gué á V. S. m. d. a. P. Bieca 13 de Abril  
de 1816.

Pedro Cuello Sindico Procurador

Zaragoza 7<sup>to</sup> de Mayo 1816. Au. Genl

Care á la vista del Fiscal des. J. J.

M. J. Señor Fiscal de lo Civil de la R<sup>o</sup> Audi.ª de Aragon

M. J. S.ª

Señor: El Ayuntamiento de Este Pueblo de  
Bieca, partido de Huesca participa á V. S.ª como  
ha recibido una providencia de los Señores del Real  
Acuerdo, á Instancia del Sindico Procurador de  
Este dicho Pueblo de Bieca, sobre las Infanzonias de  
los Vecinos de este mismo Pueblo, la que se le han-  
tificado al dicho Sindico, para que tome la providen-  
cia que fuere mas comeniate:

Dios que guarde á V. S.ª. Bieca á 8 de  
Agosto de 1816

De Orden de los N.ª del Ayuntamiento  
Pit Villanua Secretario

M. J. Señor Regente de la Real  
Audiencia de Aragon



Para despachos de oficio quatro dias

SELEDO VARTO, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS DIZ Y SEIS.

El Fiscal de S. M. dice: Que el Sindico  
Procurador del Lugar de Ybrica representa  
sobre que algunos que alli se titulan Infarras-  
nes no lo son, y solicita que se les mande pre-  
sentar sus titulos. Y a fin de que el mismo Sin-  
dico pueda representar con mas conocimiento  
y luces en el particular.

Enviende el Fiscal que V.E. puede  
mandar al Ayuntamiento del Lugar de Ybrica  
que ponga de manifiesto al Sindico Procura-  
dor los libros de Impadronam<sup>to</sup>, libros de  
Acuerdos, Catastros y demas documentos que  
fueron necesarios para que venga en cono-  
cimiento de quando han sido hechos tales con-  
padronamientos, con que meritos se han  
acordado, y si ha intervenido en ello aproba-  
cion del Pl. Acuerdo; y en vista de todo ex-  
ponga el mismo Sindico las observaciones que  
hiciere por si ó persona que comisionare, acre-  
ditandola con testimonio que de vera el Ayun-  
tamiento mandar se le libre de quanto fuere:  
Esto no obstante V.E. acordara aque-  
lla providencia que como siempre esirime

mas conforme. Tarazona 6 de Julio de 1816.



Q

Tarazona ocho de Junio de 1816. Au. Genl.

- Auto.
- N.
- Reyte
- Dolz.
- Silves.
- Calza.
- Lobera.
- Laredo.
- Castro.

Como dice el Fiscal Red. dt.



En 16 de Mayo se esciuro la orden al Ayuntamiento.